



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.287

Viernes 28 de noviembre de 2003

**Secretaría de Transporte**

**TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS**

**Resolución 375/2003**

**Normas de procedimiento del régimen de presentación voluntaria en relación con multas aplicadas impagas y presuntas infracciones constatadas. Modifícase la resolución 74/2002.**

Buenos Aires, 25/11/2003

VISTO:

El expediente S01:0150634/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del decreto 1035 de fecha 14 de junio de 2002 autorizó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a aprobar un régimen de presentación voluntaria para los operadores del servicio de transporte por automotor de cargas de jurisdicción nacional a fin de que cancelen las deudas que mantenían con anterioridad a la entrada en vigencia del precitado decreto, con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, en concepto de multas aplicadas impagas y a presuntas infracciones constatadas, de las que no efectivizaron en tiempo y forma el pago voluntario.

Que por el TITULO VII, REGIMEN DE PRESENTACIÓN VOLUNTARIA, de la resolución 74 de fecha 26 de julio de 2002 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, se reglamentó el artículo 2 del decreto 1035/2002.

Que por la resolución 928 de fecha 4 de marzo de 2003 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se aprobaron las NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE PRESENTACIÓN VOLUNTARIA establecido en el artículo 2 del decreto 1035/2002 y en la resolución de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE 74/2002.

Que el artículo 29 de la resolución 74/2002 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, estableció que dentro del plazo de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del momento en que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE le hubiera notificado al interesado la contestación de la consulta prevista en el artículo 26 de dicha resolución, deberá formalizar la presentación voluntaria a través de una solicitud de adhesión que deberá incluir el CIEN POR CIENTO (100%) de las multas e infracciones descriptas en los incisos a), b) y c) del artículo 28 del reglamento mencionado, previendo que para las presentaciones que se efectuaren dentro de los TREINTA (30) días de publicado el acto aludido, se admitirá una quita de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las multas aplicadas e impagas o de la valorización de la presunta infracción cometida y para las presentaciones posteriores al vencimiento de dicho plazo, la quita podrá alcanzar hasta el SETENTA POR

CIENTO (70%) de la valoración de las presuntas infracciones y hasta el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del valor de las multas aplicadas e impagas.

Que como consecuencia de las dificultades verificadas en la sustanciación de los procedimientos relacionados con el régimen de presentación voluntaria establecido en las normas aludidas precedentemente, resulta conveniente modificar los plazos previstos para efectuar las presentaciones a que hace referencia el artículo mencionado en el Considerando anterior.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del decreto 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los decretos 1035/2002 y 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

**Artículo 1** - Sustitúyese el artículo 29 de la resolución 74 de fecha 26 de julio de 2002 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29 - Dentro del plazo de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del momento en que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE le hubiera notificado al interesado la contestación de su consulta, deberá formalizar la presentación voluntaria a través de una solicitud de adhesión que deberá incluir el CIENTO POR CIENTO (100%) de las multas e infracciones descriptas en los incisos a), b) y c) del artículo 28 del presente reglamento."

"Para las presentaciones que se efectuaren hasta el día 31 de diciembre de 2003, se admitirá una quita de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las multas aplicadas e impagas o de la valorización de la presunta infracción cometida. En el caso de las presentaciones posteriores al vencimiento de dicho plazo y que se efectuaren hasta el día 31 de junio de 2004, la quita podrá alcanzar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la valoración de las presuntas infracciones y hasta el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del valor de las multas aplicadas e impagas."

**Art. 2** - De forma.